

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.442.502-0.

Entre los suscritos, **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **Fiduciaria la Previsora S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con C.C. No.78.753.583 de Montería, vicepresidente de contratación derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en adelante **FONDO o CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra la **UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE**, identificada con Nit no. 901.442.502-0 representada legalmente por **Carlos Orlando Puentes Eslava** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Rio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021**, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 15 de febrero de 2021, se suscribió el acta de liquidación del contrato de compraventa No. 9677-PPAL001-082-2021, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y la **UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE**, identificada con Nit no. 901.442.502-0 representada legalmente por Carlos Orlando Puentes Eslava identificado con cedula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Rio, en el cual su objeto se pactó así: *"(...) adquisición de vehículos para la atención de emergencia, en el marco del proceso de equipamiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios de Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas (...)".*
2. El **plazo de ejecución** del referido contrato se pactó en la cláusula quinta así: *"(...) será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el cual es el siguiente:*

<i>Vehículo Especializado</i>	<i>Plazo Total (meses)</i>
<i>Grupo 1 Maquinas tipo Cisterna</i>	<i>7 meses</i>

(...)".

3. Dentro del contenido del contrato principal se estipulo la cláusula sexta denominada valor, en los siguientes términos: *"(...) El valor del contrato será por la suma de **ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.147.000.000)**, correspondiente al Grupo 1 (...)".*
4. El 15 de febrero de 2021, mediante documento suscrito por el secretario general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- Fernando Carvajal Calderón y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se designó al señor Gabriel Enrique Garcia Rosado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.271.216 de Cúcuta, como supervisor del contrato.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes suscribieron el **acta de inicio** del contrato en comento el 23 de febrero de 2021, entre: Gabriel Enrique Garcia Rosado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.271.216 de Cúcuta, supervisor designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Carlos Orlando Puentes Eslava identificado con cedula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Rio representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE**, identificada con Nit no. 901.442.502-0, en calidad de contratista.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.442.502-0.

6. Se suscribió **otrosí No. 1** del referido contrato de compraventa el 15 de marzo de 2021, mediante el cual se modificó el literal a) de la cláusula séptima denominada **“FORMA DE PAGO”**.
7. El 30 de julio de 2021, mediante documento suscrito por el secretario general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- Fernando Carvajal Calderón y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se designó al señor Gabriel Enrique García Rosado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.271.216 de Cúcuta, como supervisor del contrato.
8. Se suscribió **otrosí No. 2** del presente contrato el 5 de agosto de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula octava denominada **“LUGAR DE EJECUCIÓN”**.
9. El 16 de septiembre de 2021 se suscribió **otrosí No. 3** del contrato de compraventa No. 9677-PPAL001-082-2021, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por tres (03) meses, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2021 y se adicionó al valor del contrato la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.337.400.000)**, con la presente adición el valor del contrato ascendió a la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.484.400.000)**.
10. El 13 de enero de 2022, mediante documento suscrito por el secretario general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- Fernando Carvajal Calderón y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se designó al señor Gabriel Enrique García Rosado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.271.216 de Cúcuta, como supervisor del contrato.
11. A través de oficio FNGRD – 5033 del 22 de febrero de 2022, el gerente pata la atención de la UNGRD de Fiduprevisora S.A., relacionó los desembolsos que se efectuaron por solicitud de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para el contrato en comento, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres representado legalmente por Fiduprevisora S.A. y la **UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE**, identificada con Nit No. 901.442.502-0., así:

9677-PPAL001-082-2021			
UNION TEMPORAL ALPERCORP - LAFE			
VALOR TOTAL CONTRATO		12.484.400.000,00	
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
64219	CE2200003199	18/02/2022	1.270.530.000,00
54189-1	CE2100021259	4/11/2021	5.149.914.000,00
55856	CE2100021195	4/11/2021	980.936.000,00
47768	CE2100012323	14/04/2021	4.458.800.000,00
TOTAL PAGADO			11.860.180.000,00
SALDO			624.220.000,00

12. Mediante comunicación interna 2022IE02117 de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por Ariel Enrique Zambrano Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.048.399 de Cartagena, en calidad de subdirector para el manejo de desastres de la UNGRD, dirigida a la dra. María Amalia Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.562.691 de Cali, coordinadora grupo de gestión contractual, se solicitó la liquidación bilateral del contrato de compraventa No. 9677-PPAL001-082-2021.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.442.502-0.

13. El 3 de mayo de 2022, mediante documento denominado **“INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN”**, suscrito por Gabriel Enrique Garcia Rosado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.271.216 de Cúcuta en calidad de supervisor del presente contrato y Jorge Edwin Amarillo Alvarado identificado con cedula de ciudadanía No. 86.045.485 de Villavicencio, subdirector administrativo y financiero de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC en calidad de supervisor del convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-884-2019, argumentaron lo siguiente:

“(…) III. ASPECTOS LEGALES

2. MULTAS Y SANCIONES

Como supervisor del contrato certifico que, durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones y, se dio cumplimiento a cabalidad con todas las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante certificaciones emitidas los días 01 de abril y 04 de abril de 2022, los Revisores Fiscales LUZELENA ALVIZ ROJAS identificada con C. C. 52.166.049 con tarjeta profesional TP 1047030-T y LACIDES GREGORIO GONZALEZ AGUILAR identificado con C. C. 19.346.595 con tarjeta profesional TP 18965-T, certifican que, ALPECORP COLOMBIA S.A.S. con Nit 900.233.393-4 y LAFE SECURITY EU con Nit. 830.092.596-2 respectivamente, se encuentran al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensiones y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales durante el periodo de ejecución del contrato en asunto, comprendido entre el 23 de febrero de 2021 y el 22 de diciembre de 2021.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Como Supervisor designado del contrato y de acuerdo a lo fundamentado en el presente informe, puedo aseverar que se dio total cumplimiento con el objeto del contrato, toda vez que, el contratista UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, realizó la entrega oportuna de las (28) veintiocho Maquinas Tipo Cisterna en FNGRD, las cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego licitatorio. A su vez, estos rodantes fueron entregados en propiedad a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios beneficiados de Colombia, materializándose así, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a GABRIEL ENRIQUE GARCIA ROSADO con comunicación de fecha 15 de febrero de 2021, desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 28 de julio de 2021.

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a GABRIEL ENRIQUE GARCIA ROSADO con comunicación de fecha 30 de julio de 2021, desde el 30 de julio de 2021 hasta el 10 de enero de 2022.

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a GABRIEL ENRIQUE GARCIA ROSADO con comunicación de fecha 13 de enero de 2022, desde el 13 de enero de 2022 hasta fecha.

Para los periodos comprendidos entre el 29 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2021 y desde el 11 de enero de 2022 hasta el 12 de enero de 2022, la supervisión de la ejecución contractual estuvo a cargo del Ordenador del gasto de la UNGRD.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 3 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.442.502-0.

Que en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato se estableció lo siguiente:

“Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan”.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. PAGOS REALIZADOS

El día 22 de febrero de 2022, **CARLOS DIDIER BARRERA MANZOLA** expidió el certificado de ejecución financiera FNGRD-5033 para el contrato N° 9677-PPAL001-082-2021, que a continuación se relaciona:

Valor Total			\$12.484.400.000,00
PAGOS			
SOLICITUD DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
64219	CE2200003199	18/02/2022	\$ 1.270.530.000,00
54189-1	CE2100021259	04/11/2021	\$ 5.149.914.000,00
55856	CE2100021195	04/11/2021	\$ 980.936.000,00
47768	CE2100012323	14/04/2021	\$ 4.458.800.000,00
TOTAL PAGADO			\$ 11.860.180.000,00
SALDO			\$ 624.220.000,00
Notas: N/A			

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 12.484.400.000,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 11.860.180.000,00
VALOR EJECUTADO	\$ 12.484.400.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 624.220.000,00
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE FNGRD/UNGRD.	\$ 0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE FNGRD/UNGRD	\$ 0

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

1. Realizar la liquidación bilateral del contrato N° 9677-PPAL001-082-2021
2. Una vez perfeccionada la liquidación del contrato, pagar a favor del contratista la suma de Seiscientos veinticuatro millones doscientos veinte mil pesos m/cte. (\$624.220.000,00), correspondiente al 5% del valor del contrato; de conformidad con la cláusula séptima del mismo, una vez cumplidos los requisitos exigidos para el presente pago. (...)”
14. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula vigésima quinta del referido contrato se estableció: “(...) Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.442.502-0.

cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan (...)”.

15. Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso en estudio, no han vencido los plazos para liquidar el contrato y existe saldo por liberar a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las partes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan liquidar el presente contrato, por consiguiente, se procede con su liquidación.
16. De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, existe valor por pagar a favor del contratista **UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE**, identificada con Nit No. 901.442.502-0 por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$624.220.000)**, correspondiente al 5% de conformidad con la cláusula séptima literal C del contrato.
17. De conformidad al balance financiero y el informe del supervisor, **NO** existe un **SALDO A LIBERAR**, a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
18. Mediante oficio de instrucción No. **GGC-CR-534-2022, 2022EE05996**, de fecha 24 de mayo de 2022, radicado en Fiduprevisora el día 27 de mayo de la misma anualidad, suscrito por el dr. Fernando Carvajal Calderón – director general encargado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, delegado mediante Resolución No. 277 del 21 de abril de 2022, solicitó a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de creación legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la elaboración de la presente **acta de liquidación** del contrato de compraventa No. 9677-PPAL001-082-2021.
19. Hacen parte de la solicitud de liquidación los siguientes documentos:
 - ✓ Comunicación interna No. 2022IE02117 del 18 de abril de 2022.
 - ✓ Certificado de ejecución financiera FNGRD – 5033 del 22 de febrero de 2022.
 - ✓ Copia del contrato y garantías contractuales.
 - ✓ Copia designaciones de supervisión.
 - ✓ Copia acta de inicio.
 - ✓ Copia otrosíes 1, 2 y 3.
 - ✓ Copia último informe de supervisión.
 - ✓ Comprobantes de pago de seguridad social y parafiscales.
 - ✓ Certificados de existencia y representación legal.
 - ✓ Copia actas de entrega.

Con fundamento en las anteriores consideraciones se procede a liquidar el contrato de compraventa No. 9677-PPAL001-082-2021, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – LIQUIDAR: De mutuo acuerdo el contrato en comento, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo y la **UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE**, identificada con Nit no. 901.442.502-0 representada legalmente por Carlos Orlando Puentes Eslava identificada con cedula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Rio.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 5 de 6



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-PPAL001-082-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.442.502-0.

SEGUNDA. – De conformidad con los considerandos No. 11, 12, 13 y 16 de la presente acta de liquidación, existe valor por pagar a favor del contratista UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, identificada con Nit No. 901.442.502-0 por valor de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$624.220.000), correspondiente al 5% de conformidad con la cláusula séptima literal C del contrato.

TERCERA. – De conformidad con los considerandos No. 11, 12, 13 y 17 de la presente acta de liquidación NO existe un SALDO A LIBERAR, a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. – CUMPLIMIENTO: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entidad que funge como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo de creación legal denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), a través del supervisor del contrato, declara que el contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas mediante el contrato de compraventa.

QUINTA. – SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El supervisor, mediante informe acredita el pago de aportes parafiscales y de seguridad social y se evidencia que se dio cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEXTA. – PAZ Y SALVO: En virtud de lo anterior, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FNGRD), patrimonio autónomo de creación legal el cual actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de Vocera y Administradora, la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) y la UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE, identificada con Nit No. 901.442.502-0 representada legalmente por Carlos Orlando Puentes Eslava identificado con cedula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz de Rio, se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que mediante el presente documento se da por liquidado.

SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron el veintisiete (27) de mayo del año 2022.

EL FONDO

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ALPERCORP – LAFE

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó y Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 6 de 6